

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 20 pesetas al año y Extranjero, 25.
- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cmts. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados estos la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 10 pesetas de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su important e salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 mayo 1912)

### SECCION CUARTA

#### Administración de Propiedades e Impuestos de Zaragoza.

120 por 100 de pagos.

##### CIRCULAR

Siendo bastante considerable el número de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido todavía a esta Administración, como debieran haberlo verificado en el mes próximo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 10 de agosto de 1893, la certificación acreditando detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que, con cargo a los créditos consignados en sus respectivos presupuestos municipales, se hayan realizado en el primer trimestre del año actual por cuenta del ejercicio corriente, con las circunstancias que prescribe la citada disposición reglamentaria, se reclama por medio de la pre-

sente circular el indicado servicio, señalando para cumplirlo el improrrogable término de diez días; y transcurrido éstos, se propondrá desde luego al Sr. Delegado de Hacienda la imposición a los morosos de las multas que correspondan, las cuales les serán exigidas sin contemplación de ningún género por la vía ejecutiva, hallándose dispuesta esta Administración a no proponer en lo sucesivo al Sr. Delegado la donación de multa alguna, a no ser en casos excepcionales y por causas muy atendibles y debidamente justificadas, como ya se advierte en la circular de fecha 18 del mes actual, publicada en el BOLETIN de la provincia, número 120, correspondiente al día 21.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas.

Zaragoza 23 de mayo de 1912.—El Administrador, José Vales Montoto.

#### Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

##### Recuento general de ganadería para el año 1913.

No obstante lo dispuesto por esta oficina en su circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 9 de febrero último, los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que se citan no han cumplimentado el servicio de formación de expedientes de recuento general de ganadería para 1913 dentro de los plazos reglamentarios señalados.

En su consecuencia, y previa propuesta de la Administración, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado en 13 de los corrientes se apereiba a las Corporaciones morosas de que si en el término de diez días, a contar desde el de la inserción de la presente, no cumplimentan el servicio, quedarán incurso en la multa de 17'50 pesetas, que harán efectivas seguidamente; pues de lo contrario se les exigirá por la vía de apremio.

Zaragoza 23 de mayo de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

#### Relación de pueblos que se cita.

Abanto, Acered, Agón, Ainzón, Alagón, Albarite, Albeta, Alborge, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Alconchel, Alfamén, Almolda (La), Almonacid de la Cuba, Almunia (La), Alpartir, Amiel, Ariza, Artieda, Atea y Azuara.

Badules, Belchite, Berruero, Biel, Bijuesca, Biota y Bisimbre.

Cabañas, Cabolafuente, Cadrete, Calmarza, Carenas, Castejón de Alarba y Castejón de Valdejasa.

Cetina, Cimballa, Cinco Olivas, Clarés, Codo, Codos, Cosuenda, Cubel y Chiprana.

Egea, Embid de Ariza, Erla y Escatrón.

Farasdués, Fayón, Frago (El), Frasnó (El), Fréscano, Fuencalderas, Fuendejalón, Fuendetodos y Fuentes de Jiloca.

Grisel.

Illueca.

Jarque.

Lechón, Letux, Lobera, Lucena, Lumpiaque y Luna.

Maella, Mainar, Maleján, Malón, Malpica, Maqueda, Mallén, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Miedes, Monreal, Monrde, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Moros, Moyuela, Muel, Munébrega y Murillo de Gállego.

Navardún, Nombrevilla, Nonaspe, Novallas, Novillas, Nuévalos y Nuez.

Oreja, Orés, Oseja y Orera.

Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Pedrosas (Las), Pina, Pintano, Plenas, Pozuel, Pozuelo, Puebla de Alfindén, Purujosa y Purroy.

Quinto.

Ricla y Rueda.

Sádaba, Salillas, Salvatierra, San Mateo, Santed, Sestrica, Sierra de Luna, Sigüés y Sobradiel.

Tabuena, Talamantes, Tauste, Terror, Tierga, Torralba de Ribota, Torrecilla, Tosos y Trasmoz.

Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano, Urrea y Used.

Val de San Martín, Valmadrid, Velilla de Jiloca, Vera, Vilueña (La), Villar de los Navarros y Villarreal.

## SECCION SEXTA

#### Ateca.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito para el próximo ejercicio, queda expuesto al público, en la secreta-

ría municipal, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Ateca 22 de mayo de 1912.—El Alcalde, Eufemio Mur.

#### Maella

Desde el 1.º al 15 de junio, ambos inclusive, se hallarán expuestos al público, en la secretaría municipal, los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana que han de servir de base para los repartimientos de contribución de 1913.

Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes quieran presentar.

Maella 22 de mayo de 1912.—El Alcalde, Tomás Torres.

#### Monreal de Ariza.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y pecuaria, previa presentación de los documentos justificativos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública.

Monreal de Ariza 19 de mayo de 1912.—El Alcalde ejerciente, Félix Morón.

#### Puebla de Albornón.

En la secretaría de este Ayuntamiento, y para los efectos reglamentarios, quedan expuestos al público, por término de quince días, los apéndices de las alteraciones sufridas por los contribuyentes en la riqueza inmueble.

Puebla de Albornón 24 de mayo de 1912.—El Alcalde, Andrés Langa.

#### Salvatierra.

Desde el día 1.º al 15 de junio próximo se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, con el resultado del recuento general de ganadería, formados para que sirvan de base a los repartimientos por inmuebles de este Municipio en el año 1913.

Salvatierra 2 de mayo de 1912.—El Alcalde, Daniel Lorente.

#### San Mateo de Gállego.

Desde esta fecha quedan expuestos al público, en la secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días, las liquidaciones de cobros y pagos de 1911, con relaciones de deudores y acreedores al Ayuntamiento, y presupuesto refundido de 1912, a los efectos de examen y reclamación.

San Mateo de Gállego 20 de mayo de 1912.—El Alcalde, José Poc.

#### Sisamón.

Por traslación del que las desempeñaba, se hallan vacantes las secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, con la dotación de 750 pesetas anuales la primera y los derechos de arancel la segunda.

Los aspirantes que deseen obtenerlas dirigirán las solicitudes documentadas a los que suscriben, por todo el mes actual, y pasado dicho plazo, se proveerá.

Sisamón 20 de mayo de 1912.—El Alcalde,

Pedro Hernández.—El Juez municipal, Florentino García.

#### Tabuena.

El recuento general de ganadería, formado para el año corriente, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante cinco días, a contar desde esta fecha.

Tabuena 22 de mayo de 1912.—El Alcalde, P. O., Silvano Gil Pérez, Secretario

#### Talamantes

Hasta el 31 del corriente mes de mayo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos, a los efectos reglamentarios.

Talamantes 20 de mayo de 1912.—El Alcalde, Francisco Romanos.

#### Torrellas

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 272 pesetas 50 céntimos, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Se admitirán solicitudes hasta el 31 del corriente en esta Alcaldía

Torrellas 20 de mayo de 1912.—El Alcalde, Esteban Molina.

#### Velilla de Ebro

Por término de diez días se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento:

La liquidación del presupuesto de 1911.  
Las relaciones de deudores y acreedores.  
El presupuesto refundido de 1912; y  
El expediente de exceso de gastos del de 1911.

Velilla de Ebro 22 de mayo de 1912.—El Alcalde, Manuel Tello.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Desconocidos parientes de un hombre de unos veinte años, vestido con pantalón, chaleco y chaqueta de color oscuro, gorra, camisa de color rosa, alpargatas negras, calzoncillos blancos, afeitado de cara, pelo rizado negro, al que se encontró una cartera de cuero con una certificación de bautismo de Enrique Emilio de la Santísima Trinidad Lajuni Montero, expedida por el cura de la iglesia de San Felipe de Málaga; comparecerán, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en la causa instruída por hallazgo del cadáver de dicho individuo el día 3 de abril

último a consecuencia de haber sido arrollado por el tren núm 874 de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante en la estación de Calatayud.

MIÑANA. Victoriana; vecina de Zaragoza, que habitó en la plaza de Santa Cruz número cinco, de donde marchó a vivir con una hija suya al barrio de Miralbuena, ignorándose el número; comparecerá, como testigo, ante la Audiencia provincial de dicha ciudad los días uno y dos de julio próximo, a las diez, a la vista en juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Calatayud contra Babil Carmelo Asensio Gaspar, sobre parricidio.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Ateca

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en el expediente instado por D.<sup>a</sup> Dolores Arguedas Abad, sobre declaración de ausencia de su marido D. Pedro Germán García, se ha acordado por auto de hoy declarar la ausencia en ignorado paradero del D. Pedro Germán, mayor de edad y vecino que fué de Bujesca, y citar a éste y a los que se crean con mejor derecho que su esposo a la administración de sus bienes, para que lo verifiquen en término de dos meses.

Dado en Ateca, a catorce de mayo de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—P. H., Luis E. Muñoz.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a Vicente García Duce a las resultas de la causa seguida contra el mismo sobre amenazas, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas embargadas al mismo, sitas en término de esta villa:

1.<sup>a</sup> Un yermo, secano, sito en la partida de las Cañadas, de cabida de tres yugadas; que linda al Norte con camino, al Mediodía con Pedro Soriano, al Poniente con Justo Lozano y al Norte con yermos: tasado en la cantidad de cuarenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Una casa, sita en la calle del Carrel de las Parras, cuya medida superficial es de veinticuatro metros cuadrados, sin número; lindante por derecha entrando con Gil Tomás, por izquierda con Vicente Pérez y por espalda con Manuela Alonso; apreciada en la cantidad de seiscientos diez pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra casa, sin número, en la calle de la Nevera, de diez y ocho metros superficiales; lindante por derecha entrando con calle, por izquierda con Antonio García y por espalda con Galo Cebolla; tasada en la cantidad de trescientas seis pesetas.

4.<sup>a</sup> Y un corral sin número, en la referida calle de la Nevera; cuya medida es de doce metros superficiales; lindante por derecha entrán-

do con Vicente Cristóbal, por izquierda con Elías Mora y por espalla con Anselino Hernández: tasado en la cantidad de ciento sesenta y ocho pesetas.

Para cuyo remate, que se verificará en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día catorce de junio próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la finca o fincas que se pretenda adquirir; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se halla corriente la titulación.

Dado en Ateca, a veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—De su orden, P. H., Luis E. Muñoz.

#### Málaga.

D Julio Díaz Sala, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al procesado César Macho Campesino, que usó en esta capital el nombre de César Moreno Flores; es de unos veintitrés años de edad, soltero, periodista, industrial, natural de Logroño, sin que consten más circunstancias ni su actual paradero, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la planta baja del edificio de San Agustín, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por uso de nombre supuesto, señalada con el número cinco del año mil novecientos once; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel pública de esta ciudad, a mi disposición.

Málaga veintiuno de mayo de mil novecientos doce.—Julio Díaz Sala.—El Secretario, Juan de los Ríos.

#### Cangas de Onís.

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de primera instancia de Cangas de Onís;

Hago saber: Que en la pieza separada del abintestato seguido de oficio por fallecimiento de Luis Pérez Calvo, natural de Zaragoza, ocurrido en su domicilio de Ribadesella el día quince de mayo de mil novecientos diez, he acordado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por el presente edicto a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia dejada por el finado que los que la solicitan, o sean Luis Eusebio

y María Luisa Pérez Mier, de doce y diez años de edad respectivamente, que según las partidas bautismales que presentaron a su nombre en los autos figuran como hijos naturales del causante, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en los *Boletines Oficiales de Oviedo y Zaragoza*, comparezcan en este Juzgado con los correspondientes documentos a hacer las reclamaciones oportunas.

Dado en Cangas de Onís, a catorce de mayo de mil novecientos doce.—José de Seijas.—El Secretario, Licenciado C. Ferino Flórez.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Calatayud.

##### Cédula de citación.

El Sr. D. Félix Sanz de Larrea, Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy ha señalado el día cinco del próximo mes de junio, y hora de las diez, para la celebración del juicio de faltas que ha de tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Marcial, número dos, contra Tomás Frax, soltero, natural de Zaragoza, sobre lesiones causadas a Alberto Maestro Martínez. Y como quiera que se ignora el domicilio del referido Tomás Frax, se le cita por el presente para dicho acto; previniéndole que si no concurriese le parará el perjuicio a que haya lugar.

Calatayud veintidós de mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Miguel Millán.

### PARTE NO OFICIAL

#### La Previsión de Aragón, en liquidación

Próximo a terminar el segundo plazo de la liquidación, la Comisión liquidadora ha acordado: que el día 20 de junio próximo se den por terminados los trabajos de aclaración de las diferencias; que las que para aquella fecha no se hayan podido aclarar de acuerdo con los interesados, se resuelvan teniendo en cuenta las cuotas que resulten indudablemente abonadas; y que las libretas que de esta manera pudieran ser excluidas de la liquidación, pasen para su resolución al período de incidencias. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 23 de mayo de 1912.—La Comisión liquidadora, P. P., J. Rius y Casas.

## NOVÍSIMA LEY HIPOTECARIA

PRECIO, UNA PESETA

(Certificada. 1.25)

De venta en la Imprenta del Hospicio.

IMPRENTA DEL HOSPICIO